

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LOS SINDICATOS Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, SOBRE REFUERZO DE LOS EQUIPOS EDUCATIVOS CON PERSONAL DOCENTE DE APOYO AL ALUMNADO QUE CURSA LAS ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS EN CENTROS ORDINARIOS, PARA ATENDER LA SITUACIÓN CREADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

Sevilla, a 31 de agosto de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Imbroda Ortíz, en representación de la Consejería de Educación y Deporte.

Y de otra, D. Carlos Ruiz Fernández, en representación de Escuelas Católicas de Andalucía, D. Rafael Caamaño Aramburu, en representación de CECE-Andalucía, D. José Luis Hervás Medina, en representación de ACES-Andalucía, D. Enrique Gómez-Puig Gómez en representación de Fundación de EEPP SAFA, D^a Silvia Santos Castillejo, en representación de FSIE-Andalucía y D^a M.^a Paz Agujetas Muriel, en representación de USO-Andalucía.

EXPONEN

La situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 ha obligado al Gobierno Andaluz a adoptar una serie de medidas dirigidas no solo a frenar la expansión del virus, sino también a minimizar los efectos que el mismo ha podido ocasionar a la ciudadanía en general y al sistema educativo de nuestra Comunidad Autónoma en particular.

La declaración del estado de alarma decretada por el Gobierno de España supuso la suspensión de la actividad lectiva presencial desde el pasado 14 de marzo de 2020 y ha finalizado el curso escolar 2019/20 sin que nuestro alumnado haya retornado a las aulas, atendiendo a lo establecido en el apartado 1.1 del artículo Trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Este periodo de suspensión de la actividad lectiva presencial ha puesto de manifiesto el esfuerzo y la capacidad de adaptación del profesorado, el alumnado y las familias para enfrentar una situación de crisis y, al mismo tiempo, ha permitido constatar tanto la necesidad de la presencialidad, sobre todo en la enseñanza básica, para que todos nuestros alumnos y alumnas tengan la posibilidad de progresar en el sistema educativo, como el importante papel que éste juega en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Con objeto de afrontar en las mejores condiciones el curso escolar 2020/21, la Junta de Andalucía ha elaborado un Plan de Acción en Educación que, entre otros objetivos, pretende dotar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de recursos humanos suficientes para paliar los efectos que hayan podido producirse en los procesos de enseñanza-aprendizaje durante la suspensión de la actividad lectiva presencial en el curso 2019/20. Para ello se prevé la incorporación, con carácter extraordinario, de profesorado de apoyo en las enseñanzas de educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros privados

concertados. Esta incorporación de profesorado facilitará, además, la organización de los centros para atender las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

Por todo lo anterior, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, los Sindicatos y las Organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada consideran que la situación de crisis creada por el coronavirus COVID-19 genera la necesidad de contar en los centros privados concertados con profesorado adicional de apoyo al alumnado que cursa las enseñanzas obligatorias.

El presente Acuerdo se realiza en el marco de lo establecido en la disposición adicional octava del VI Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes del presente documento, compartiendo el objetivo de mejora permanente de la calidad del Sistema Educativo Público de Andalucía y de atender las circunstancias excepcionales que concurren en el curso escolar 2020/21,

ACUERDAN

PRIMERO.- Refuerzo de los equipos educativos.

1.- Los centros privados concertados podrán reforzar los equipos educativos que atienden las enseñanzas obligatorias, mediante la ampliación de la dotación del profesorado que corresponde a cada centro, durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo.

2. La ampliación de la dotación de profesorado se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Educación Primaria

- Centros que cuenten con entre cinco y diez unidades concertadas con más de 20 alumnos por aula: un maestro adicional de apoyo al alumnado.
- Centros que cuenten con once o más unidades concertadas con más de 20 alumnos por aula: dos maestros adicionales.

b) Educación secundaria obligatoria.

- Centros que cuenten con entre cuatro y ocho unidades concertadas con más de 22 alumnos por aula: Un docente adicional .
- Centros que cuenten con entre nueve y doce unidades concertadas con más de 22 alumnos por aula: Un docente y medio adicional, repartiendo la dedicación horaria entre el área sociolingüística y la científico-tecnológica.
- Centros que cuenten con trece o más unidades concertadas con más de 22 alumnos por aula: dos docentes adicionales, uno del área sociolingüística y otro del área científico- tecnológica.

3.- El profesorado adicional se integrará en los equipos educativos para realizar las actuaciones de apoyo al alumnado que se le encomienden, de acuerdo con el proyecto educativo del centro y las necesidades detectadas en el alumnado.

4.- A efectos del cómputo del alumnado por aula se considerará el que se encuentre matriculado en cada unidad concertada de educación primaria y de educación secundaria obligatoria en la fecha de firma del presente Acuerdo, de acuerdo con lo recogido en el sistema de información Séneca, sin perjuicio de los ajustes que corresponda como consecuencia de la convocatoria extraordinaria de la educación secundaria obligatoria.

SEGUNDO.- Contratación del profesorado.

1.- La dotación de profesorado a que se refiere el punto anterior se podrá realizar, de acuerdo con lo que determine la titularidad del centro, mediante la contratación de nuevo profesorado o la ampliación, en las horas que corresponda, de los contratos de profesorado que ya preste servicios en el mismo.

2.- La contratación del profesorado adicional se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

3.- En el caso de los centros privados concertados cuya titularidad sea ostentada por una sociedad de carácter cooperativo de trabajo asociado, para la contratación del profesorado adicional se tendrá en cuenta la especificidad legislativa y organizativa derivada de dicho régimen cooperativo.

4.- El salario y gastos sociales de los docentes de apoyo que se contraten en virtud del presente Acuerdo serán abonados por la Consejería, mediante pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5.- La contratación del profesorado adicional se extenderá durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, sin que en ningún caso se pueda consolidar el incremento del número de horas en pago delegado tras la finalización del mismo.

TERCERO.- Sustituciones.

Los centros privados concertados que vean ampliada su plantilla de personal docente como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo asumirán, durante el tiempo de vigencia del mismo, las sustituciones que se produzcan en los niveles educativos en los que se disponga de dicha sobredotación hasta que transcurran cuatro días lectivos desde la situación que dio origen a las mismas, con las excepciones contempladas en las Instrucciones conjuntas de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación, de 14 de abril de 2016, sobre sustituciones del profesorado de los centros docentes privados concertados, que resulten de aplicación.

CUARTO.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento e interpretación del presente Acuerdo se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de las mismas.

QUINTO.- Remisión a la Comisión Paritaria del Convenio.

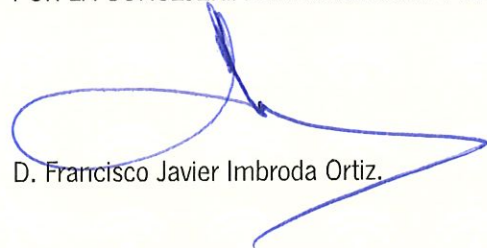
Las organizaciones patronales y sindicales firmantes del presente Acuerdo se comprometen a enviar el mismo a la Comisión Paritaria del VI Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, para que proceda a depositarlo ante el organismo competente y su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

SEXTO.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2020 y estará vigente hasta el 23 de diciembre de 2020, pudiéndose prorrogar hasta la finalización del curso escolar 2020/21 en función de las disponibilidades presupuestarias.

Para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman el presente Acuerdo,

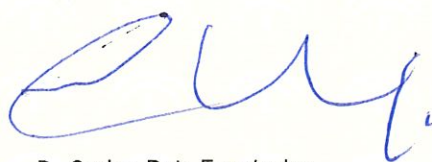
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE,



D. Francisco Javier Imbroda Ortiz.

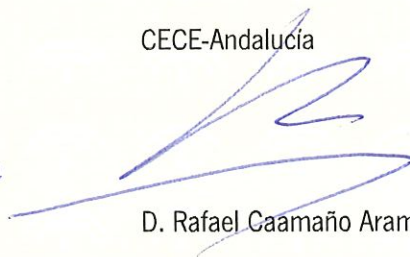
POR LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
CONCERTADA,

Escuelas Católicas de Andalucía



D. Carlos Ruiz Fernández

CECE-Andalucía



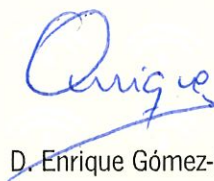
D. Rafael Caamaño Aramburu

ACES- Andalucía



D. José Luis Hervás Medina

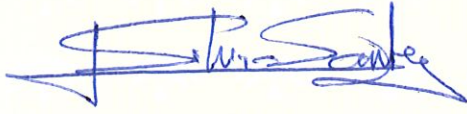
Fundación EEPP SAFA



D. Enrique Gómez-Puig Gómez

POR LAS CENTRALES SINDICALES,

FSIE-Andalucía



D^a Silvia Santos Castillejo

USO-Andalucía



D^a M.^a Paz Agujetas Muriel